

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 05 de septiembre de 2025.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

RECIBIDO
05 SEP 2025
16:00 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (DGCE), ENCABEZADA POR LA DRA. LAURA CORTÉS SANABRIA, RESPETE LAS ASIGNACIONES DE PLAZAS PARA MÉDICOS PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL Y SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SSA3-2013, “EDUCACIÓN EN SALUD: CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA Y ESTOMATOLOGÍA”, Y EN LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS PROFESIONES PARA LA SALUD.**

ASÍ MISMO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS) QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN Y RESPETO A LAS PLAZAS ASIGNADAS A LAS Y LOS MÉDICOS PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMATIVAS Y DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LOS ACUERDOS Y LEYES VIGENTES, lo anterior para ser considerado de **INTERÉS Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada a sus órdenes.

RECIBIDO
05 SEP 2025

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

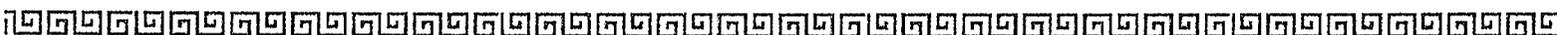
**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (DGCE), ENCABEZADA POR LA DRA. LAURA CORTÉS SANABRIA, RESPETE LAS ASIGNACIONES DE PLAZAS PARA MÉDICOS PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL Y SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SSA3-2013, "EDUCACIÓN EN SALUD: CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA Y ESTOMATOLOGÍA", Y EN LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS PROFESIONES PARA LA SALUD.**

ASÍ MISMO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS) QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN Y RESPETO A LAS PLAZAS ASIGNADAS A LAS Y LOS MÉDICOS PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMATIVAS Y DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LOS ACUERDOS Y LEYES VIGENTES, lo anterior para ser considerado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN.



El servicio social es una etapa obligatoria dentro de la formación profesional de los estudiantes de diversas carreras en México, incluida la medicina. Para las y los futuros médicos, esta fase representa una oportunidad para poner en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios, y al mismo tiempo, contribuir al bienestar de las comunidades que más lo necesitan.

El servicio social tiene como propósito fundamental que los pasantes adquieran experiencia profesional, desarrollen habilidades clínicas y refuercen su compromiso social, trabajando en áreas donde los recursos médicos y humanos son limitados.

El servicio social de los médicos pasantes se realiza en instituciones públicas de salud, como hospitales, centros de salud y comunidades rurales, que se encuentran en situaciones de desventaja. A través de esta actividad, los pasantes tienen la oportunidad de interactuar con pacientes de diversas condiciones sociales y económicas, enfrentándose a una amplia variedad de situaciones de salud que requieren de una atención integral y, a menudo, urgente.

A pesar de la importancia de esta etapa formativa, los médicos pasantes enfrentan numerosas dificultades. Entre las principales se encuentran las condiciones laborales inadecuadas, la falta de recursos y equipamiento en los lugares donde prestan su servicio, y en ocasiones, la escasa supervisión o apoyo por parte de médicos con más experiencia. Estas dificultades pueden afectar tanto la calidad de la atención brindada como la formación del pasante, lo que hace aún más crucial que las asignaciones de plazas y los procesos relacionados se realicen de manera justa y conforme a la ley, asegurando que los pasantes reciban las condiciones adecuadas para su desarrollo profesional y que las comunidades atendidas reciban el nivel de atención que merecen.

El servicio social médico no solo es un requisito académico, sino también una responsabilidad social. Por ello, es fundamental que los procesos de asignación de plazas y la gestión de este servicio se lleven a cabo de acuerdo con las normativas y directrices establecidas por las autoridades competentes.

II.- CONTEXTO NACIONAL DE LA ASIGNACIÓN REASIGNACIÓN DE PLAZAS A MÉDICOS PASANTES.

En el contexto del servicio social para médicos, una plaza se refiere a un puesto o espacio de trabajo asignado a los pasantes, donde prestan su servicio en instituciones públicas de salud. Las plazas están ubicadas en hospitales, centros de salud, y otras instituciones del sector público, tanto en áreas rurales como urbanas. Estas plazas son asignadas conforme a la demanda de servicios de salud en diferentes regiones del país y a las características específicas de los pasantes, como la institución educativa de origen, el tipo de especialización, y las necesidades del sistema de salud pública.



Tipos de Plazas para Médicos Pasantes en Servicio Social

En el contexto de la asignación de plazas para los médicos pasantes, las **entidades federativas** juegan un papel crucial, ya que es en este nivel donde se constituyen los **Comités Estatales Interinstitucionales para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS)**. En Oaxaca, el 11 de julio del presente año, en cumplimiento de la Ley Estatal de Salud (LES) y con la participación activa de instituciones educativas y autoridades sanitarias, Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) llevó a cabo la instalación y toma de protesta del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS).¹

Estos comités están compuestos por las Instituciones de Salud y Educativas, que son responsables de acordar la **programación, distribución y asignación de los campos clínicos** donde las y los estudiantes de las carreras del área de la salud, como Medicina, Estomatología, Enfermería y Atención Médica, realizan su servicio social.

Los **campos clínicos** son **Unidades Médicas** que están alineadas con los objetivos de **atención primaria** del Sistema Nacional de Salud, y se dividen en tres tipos, según el lugar geográfico y las características de la población a la que se prestará el servicio²:

1. **Tipo “A”**
 - **Ubicación:** Unidades de atención a población urbana, ubicadas en localidades de más de 15,000 habitantes, preferentemente en áreas de menor desarrollo económico y social.
 - **Horario:** El Médico Pasante en Servicio Social deberá cubrir un horario de 6 horas, de **8:00 a.m. a 2:00 p.m.**, de lunes a viernes.
2. **Tipo “B”**
 - **Ubicación:** Unidades de atención a población concentrada en áreas rurales con una población de entre 2,500 y 15,000 habitantes.
 - **Horario:** El Médico Pasante en Servicio Social deberá cubrir un horario de **8 horas**, de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, de lunes a sábado.
3. **Tipo “C”**
 - **Ubicación:** Unidades de atención a población dispersa en áreas rurales con una población de entre 500 y 2,500 habitantes.
 - **Horario:** Los Médicos Pasantes en Servicio Social desarrollan sus actividades en **tiempo exclusivo**, realizando consultas médicas

¹ INSTALA SSO COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, Consultado en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/instala-ssocomite-estatal-interinstitucional-para-la-formacion-de-recursos-humanos-para-la-salud/>

² https://ddssem.edomex.gob.mx/bvirtual/descargar_archivo.php?cve_archivo=89

durante **8 horas al día** de lunes a viernes (con disponibilidad de atención las 24 horas para emergencias) y los sábados hasta las **2:00 p.m.**

Cada uno de estos tipos de plazas está diseñado para garantizar que el servicio social se realice en condiciones acordes con las necesidades de las comunidades a las que se brinda atención. Además, las características y horarios de los campos clínicos varían según el tipo de unidad, adaptándose a las características socioeconómicas y geográficas de la población a atender.

Requisitos para la asignación de una plaza³:

Para poder acceder a una plaza para el servicio social, los pasantes deben cumplir con ciertos requisitos establecidos por las autoridades correspondientes. Según las **Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud**, los pasantes deben:

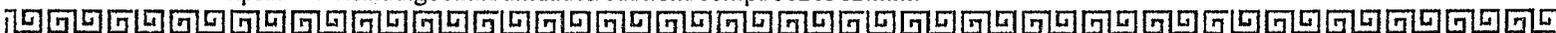
- **Tener la calidad de pasante**, es decir, haber cubierto los créditos académicos requeridos por la institución educativa y contar con la carta de pasante correspondiente.
- **Estar registrados en las instituciones que coordinen el servicio social**, las cuales pueden ser la Secretaría de Salud, Instituciones de Servicios, o Instituciones de Educación Superior.
- **Cumplir con las disposiciones del programa nacional del servicio social**, el cual está orientado a mejorar la salud pública y la preparación académica de los pasantes.

Una vez completados estos requisitos, los pasantes deben participar en un proceso de asignación de plazas, que generalmente se realiza de acuerdo con un sistema de prioridad que toma en cuenta las necesidades de servicio en cada región y las características de los solicitantes.

Reasignación o cambio de adscripción de una plaza

El cambio de adscripción o reasignación de una plaza se refiere al proceso mediante el cual un pasante cambia el lugar donde realiza su servicio social, ya sea por necesidad del servicio o por solicitud personal, como una permuta entre pasantes. Según las **Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud**, los cambios de adscripción o permutas se rigen por los siguientes lineamientos:

³ <https://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/b020382.html>



- **Cambio de adscripción:** Este proceso solo se permite dentro de la misma entidad federativa y debe ser solicitado por necesidades del servicio, debidamente comprobadas por la Secretaría de Salud. En este caso, el pasante no pierde el tiempo de servicio ni la beca que le haya sido asignada.
- **Permutas:** Las permutas son cambios entre pasantes que corresponden a los mismos períodos, instituciones educativas e instituciones de servicio. Este proceso debe realizarse dentro de los primeros dos meses del servicio social y contar con la anuencia de la institución educativa. Además, las permutas no afectan el tiempo efectivo de la práctica ni el cumplimiento de los requisitos del servicio social.

Regulación y Procedimientos:

Los cambios de adscripción y las permutas están sujetos a la autorización de los Coordinados y, en algunos casos, a la Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública. Solo se autoriza un cambio de adscripción o permuta por cada pasante durante su servicio social.

Recientemente, ha comenzado a circular en redes sociales y diversos medios de comunicación información referente a la **reasignación de plazas para los pasantes de servicio social**, lo que ha generado gran preocupación e indignación entre las y los estudiantes de las carreras de **medicina, estomatología y enfermería** que cursan su servicio social. Esta situación se deriva de un **oficio firmado por la Doctora Laura Cortés Sanabria**, Directora General de Calidad y Educación en Salud, en el que se solicita un cambio obligatorio de las **constancias de adscripción y asignación** de los pasantes. La medida afecta especialmente a aquellos que, en su mayoría son reasignados en **plazas tipo C**, las cuales son las que se encuentran en áreas rurales, con condiciones de trabajo **extensas y peligrosas**.

Este oficio y su implementación significan un cambio forzoso en las condiciones previamente acordadas, lo que expone a los pasantes a situaciones extremas que no solo comprometen su bienestar, sino que también vulneran sus derechos laborales y humanos.

La indignación de los pasantes:

Las **constancias de adscripción y asignación**, documentos legales que fueron firmados y acreditados previamente por la **Secretaría de Salud**, permitieron a cada pasante elegir su plaza de acuerdo con una serie de factores personales, sociales y económicos. Estos elementos incluían la **lejanía de su hogar**, los **gastos adicionales** y los **viáticos**, entre otros. Sin embargo, la medida actual busca modificar esas elecciones sin el consentimiento de las y los pasantes, imponiendo un cambio que **incrementa las horas laborales y las jornadas de trabajo**. Esto se



traduce en **exposición a peligros**, ya que en muchos casos, los pasantes serán enviados a **comunidades lejanas**, donde la **infraestructura** y la **seguridad** son deficientes, y **sin personal responsable** adecuado en el lugar de trabajo.

Es importante recordar que los pasantes, al ser jóvenes en formación, han enfrentado situaciones de **violencia**, **acoso**, **abuso de autoridad** y **desapariciones** en el pasado, lo que hace aún más preocupante la reubicación en zonas de alta vulnerabilidad. La medida también implica que los pasantes **firmen documentos oficiales** sin tener aún su **cédula profesional**, lo cual es una clara violación de los derechos laborales y contractuales.

Violación de derechos:

Este cambio forzoso no solo afecta la **seguridad jurídica** de los pasantes, sino que también transgrede principios establecidos en la **Constitución Mexicana**, la **Ley General de Salud**, las **Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud**, al modificar las condiciones previamente acordadas sin el consentimiento de los involucrados. Es un hecho que, de implementarse esta medida, se estaría **violando el contrato** bajo el cual los pasantes aceptaron sus plazas, exponiéndolos a riesgos innecesarios y alterando las condiciones bajo las cuales comenzaron su servicio social.

Lo que circula en redes:

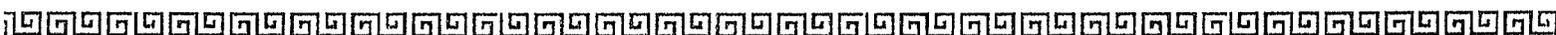
En este contexto, ha comenzado a circular una **denuncia en redes sociales** que refleja la indignación generalizada entre los pasantes. A continuación, se comparte el texto que ha sido ampliamente distribuido, el cual expresa claramente el malestar y la solicitud de justicia por parte de los afectados:

**"¡AYÚDANOS A COMPARTIR, LOS PASANTES DEL SS 2025-2026
NECESITAMOS DE TU AYUDA!**

***A las autoridades correspondientes; Gobierno del Estado de México,
Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos, y
Secretaría de Salud:***

*Los médicos pasantes y personal de salud de otras carreras que
curbamos el servicio social 2025-2026 en el Estado de México y otros
estados de la República Mexicana, hacemos este llamado a las
autoridades correspondientes de la **Secretaría de Salud**.*

*El **19 de agosto** del año en curso, la **Doctora Laura Cortés Sanabria**,
Directora General de Calidad y Educación en Salud, firmó un oficio
mediante el cual se solicita el cambio obligatorio de las **constancias de***



adscripción y asignación de los programas de servicio social de las carreras de medicina, estomatología y enfermería.

Constancias de adscripción y asignación que previamente ya fueron firmadas y acreditadas por la **Secretaría de Salud**, en un proceso completamente legal y vigilado, escuela por escuela, aspirante por aspirante, donde mediante un listado basado en promedios, cada alumno eligió su plaza correspondiente, tomando en cuenta la lejanía de sus domicilios, gastos, viáticos y otros factores. Esta elección fue hecha en busca de **plazas dignas** para culminar nuestras carreras.

Cabe resaltar que no es algo nuevo que los médicos pasantes sufrimos constantemente de situaciones que atentan contra nuestra **dignidad humana** por motivos de **inseguridad, abusos de autoridad, acoso, violencia**, que en casos extremos culminan en **muerte o desaparición** de jóvenes en formación, que solo buscan concluir esta última etapa como médicos generales.

Volviendo a la problemática, alzamos la voz porque se busca hacer un cambio de estas plazas previamente elegidas, cambiando nuestra selección de plaza, donde por norma, si se hace un cambio, **umentaría nuestras horas laborales**, y en algunos casos con disponibilidad **24/7** en caso de llamado, exponiéndonos a peligro a altas horas de la noche. Además, se nos obliga a firmar documentos oficiales cuando **aún no contamos con cédula profesional**.

Para hacer este cambio, se nos está convocando a cambiar nuestras **hojas originales** obligatoriamente, sin excepción, opinión o excusa alguna. Con este hecho se violaría:

- **La Constitución** (seguridad jurídica).
- **La Ley General de Salud** (que regula el servicio social).
- **El Reglamento de Servicio Social de la Secretaría de Salud**.
- **El Código Civil Federal** (fuerza obligatoria de los contratos).

Por tal motivo, pedimos se respeten nuestras **plazas tipo A, B y C**.

Solicitamos respuesta inmediata de las autoridades correspondientes, ya que nuestras universidades también están implicadas en esta situación, y nadie nos está respaldando ni apoyando en esta problemática.

Somos pasantes de todo el país sufriendo esta situación, donde una vez más se violan nuestros **derechos humanos y políticos**.



Los pasantes del SS de las carreras de medicina, estomatología y enfermería de:

- **FESI-UNAM**
- **CU-UNAM**
- **Anáhuac**
- **UJM Colima**
- **UAEMex Toluca**
- **XXI**
- **Tominaga**
- **UAPChi UAEM**
- **Universidad de Colima**
- **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

Entre otras universidades, requieren de tu ayuda.

¡AYÚDANOS A REPOSTEAR!

SOLICITAMOS LA RESPUESTA INMEDIATA DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ESTE ES UN LLAMADO PARA QUE POR UNA VEZ SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LOS MÉDICOS EN FORMACIÓN Y EL PERSONAL DE SALUD EN GENERAL."

III.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES.⁴

Artículo 22. Derecho a la educación.

6. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se comprometen a garantizar la universalización de la educación básica, obligatoria y gratuita, para todos los jóvenes, y específicamente a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la educación secundaria. Así mismo los Estados Parte se comprometen a estimular el acceso a la educación superior, adoptando las medias políticas y legislativas necesarias para ello.

7. Los Estados Parte se comprometen a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de

⁴ <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf>

validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.

PRINCIPIOS INTERAMERICANOS SOBRE LIBERTAD ACADÉMICA Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.⁵

PRINCIPIO I ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD ACADÉMICA.

La libertad académica se protege de igual manera dentro y fuera de los centros educativos, así como en cualquier lugar donde se ejerza la docencia y la investigación científica. La comunidad académica es un espacio para la reflexión y la deliberación informada sobre aspectos que conciernen a la sociedad, principalmente sus conflictos y externalidades que surgen de la creciente interdependencia entre pueblos y grupos sociales. Por esto, la libertad académica se protege tanto en entornos de educación formal como no formal, y también comprende el derecho a expresarse, a reunirse y manifestarse pacíficamente en relación con los temas que se investigan o debaten dentro de dicha comunidad en cualquier espacio, incluyendo los distintos medios analógicos y digitales de comunicación, al igual que para exigir mejores condiciones en los servicios de educación, y a participar en organismos académicos profesionales o representativos.

PRINCIPIO III NO DISCRIMINACIÓN.

Los Estados están en la obligación de eliminar condiciones de discriminación estructural en el ámbito académico por lo que deben establecer, entre otras, medidas que permitan y fomenten el acceso equitativo al mismo, especialmente a través de la adopción de medidas en favor de colectivos o personas históricamente excluidas o con mayor riesgo de ser discriminadas. Además, los Estados están en la obligación de establecer medidas afirmativas que garanticen un desarrollo profesional equitativo y sin discriminación, especialmente a través de la reducción de brechas de remuneración, oportunidades, becas, como medidas de estabilidad laboral y acceso para dichas personas o grupos.

PRINCIPIO IV PROTECCIÓN FRENTE A INTERFERENCIAS DEL ESTADO.

Cualquier interferencia estatal en los currículos y programas académicos debe cumplir requisitos de legalidad y finalidad legítima en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como de idoneidad, necesidad y proporcionalidad bajo los preceptos de una sociedad democrática.

⁵ https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf

Asimismo, impacta negativamente en la libertad académica:

iii) la adopción u omisión en la revocatoria de normas que establecen discriminaciones sobre personas o grupos en contravía de lo expuesto en el principio;

vi) la aplicación de medidas presupuestarias o con impacto en el presupuesto de las instituciones académicas con el fin de castigarlas, premiarlas o privilegiarlas; y

vii) el cierre o la no renovación de acreditaciones de instituciones, bibliotecas, laboratorios u otros espacios en los que se desarrolla la actividad académica como represalia por disentir de la visión ideológica, económica o axiológica del gobierno.

IV.- MARCO NORMATIVO FEDERAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.⁶

Artículo 5o. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

LEY GENERAL DE SALUD.⁷

CAPITULO II

Servicio Social de Pasantes y Profesionales.

Artículo 84.- Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta Ley.

Artículo 85.- Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

⁶ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

Artículo 86.- Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

Artículo 87.- La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

Artículo 88.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

V.- MARCO NORMATIVO ESTATAL (OAXACA).

LEY ESTATAL DE SALUD.

CAPITULO II

SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONALES.

ARTICULO 75.- Todos los pasantes de profesionales para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta Ley.

ARTICULO 76.- Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regularán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorga las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas en los establecimientos de salud del Estado se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias estatales.

ARTICULO 77.- Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades sanitarias y las



educativas del Estado, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

ARTICULO 78.- La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención prioritariamente en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las instituciones educativas de salud, definirán los mecanismos para que los pasantes de las profesiones para la salud participen en la organización y operación de los comités de salud a que alude el artículo 53 de esta Ley.

ARTICULO 79.- El Gobierno del Estado, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad del Estado de Oaxaca, de conformidad con las disposiciones del Estado legalmente aplicables al ejercicio profesional.

VI.- SITUACIÓN DE LAS Y LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL: DESAFÍOS Y CONDICIONES ADVERSAS.

Las y los pasantes de servicio social, particularmente aquellos en las áreas de medicina, estomatología y enfermería, enfrentan una serie de **dificultades y condiciones adversas** que van más allá de lo que se podría esperar para una etapa formativa.

El servicio social es un requisito indispensable para la culminación de sus estudios, pero muchas veces, la experiencia resulta ser una prueba de **resiliencia, sacrificio** y, en ocasiones, **peligro**. Aunque el propósito del servicio social es beneficiar tanto a los pasantes como a las comunidades a las que se dirigen, las condiciones en las que trabajan a menudo dejan mucho que desear.

Condiciones Laborales Precarias.

El servicio social, para muchas y muchos pasantes, se convierte en una etapa llena de **dificultades** debido a las **condiciones laborales precarias**. Esto es especialmente evidente en estados como Oaxaca, donde los pasantes se enfrentan a **horarios extendidos, responsabilidades excesivas y falta de recursos**. Los testimonios de pasantes, particularmente en la **Jurisdicción Sanitaria 06 de**

Oaxaca, revelan un panorama sombrío. Muchos se quejan de ser **sobrecargados de trabajo** sin el apoyo adecuado, teniendo que atender consultas médicas, elaborar reportes, y participar en campañas de salud, entre otras tareas. Estos esfuerzos son dificultados por la **falta de recursos médicos** y materiales esenciales para realizar un trabajo de calidad, lo que les obliga a **improvisar y adaptarse** constantemente para cumplir con las metas establecidas, muchas veces inalcanzables.

Inseguridad y Amenazas en el Terreno.⁸

Uno de los **principales problemas** que enfrentan los pasantes, especialmente aquellos en zonas rurales o alejadas, es la **inseguridad**. Los pasantes han sido enviados a **comunidades con altos índices de violencia**, donde la presencia de organizaciones criminales es una constante. En regiones como el **Istmo de Tehuantepec y la Sierra de Oaxaca**, los pasantes se han convertido en **víctimas de abusos** que incluyen **secuestrados, violados y retenidos** por grupos armados. A pesar de estas denuncias, las autoridades **han mostrado un desinterés** en abordar este problema de manera efectiva, dejándolos expuestos a riesgos graves.

Falta de Apoyo Institucional.

El apoyo institucional es **escaso o nulo** en muchas ocasiones. En diversas regiones, los pasantes han denunciado que no se respetan los **períodos vacacionales** establecidos en las normas, y que la **presión** por parte de los superiores es constante. En algunos casos, los pasantes se ven obligados a **firmar renunciaciones** "voluntarias" para poder concluir con su servicio social, lo que añade una capa de explotación que empeora las condiciones ya de por sí difíciles.

Además, los pasantes se enfrentan a un **ambiente hostil** que, en muchos casos, está marcado por el **maltrato psicológico** y la **violencia verbal** por parte de los superiores. Estas experiencias de violencia y abuso se encuentran bien documentadas y afectan directamente la salud emocional y psicológica de los pasantes, lo que a su vez impacta su capacidad para brindar atención de calidad.

Explotación Laboral y Abuso de Poder.

Otra denuncia común es el **abuso de poder** por parte de los administradores y jefes inmediatos. A los pasantes se les exige **trabajo extra sin compensación** adecuada y, en muchos casos, se les **obliga a trabajar sin tiempo de descanso** o con horarios **excesivos** que sobrepasan las 40 horas semanales, lo cual es una clara **violación a sus derechos laborales**. A esto se suma la falta de supervisión y

⁸ <https://libertad-oaxaca.info/denuncian-abusos-contrapasantes-en-la-jurisdiccion-sanitaria-06-de-oaxaca/>

control por parte de las autoridades competentes, lo que deja a los pasantes desprotegidos y vulnerables ante cualquier tipo de abuso o maltrato.

Impacto en la Formación Profesional.

A pesar de las condiciones de trabajo, la **vocación de servicio** de los pasantes sigue siendo una característica destacada. Muchos médicos pasantes **continúan adelante con su trabajo** a pesar de las adversidades, ya que son conscientes de la **importancia de su labor** en las comunidades que atienden. Sin embargo, este sacrificio se realiza bajo condiciones que afectan su **salud física y mental**, y que dejan una huella profunda en su desarrollo profesional.

Las **denuncias** sobre abusos y condiciones de trabajo inhumanas no son recientes; **se remontan a años anteriores**, como 2022, y siguen siendo una constante en los informes de los estudiantes de medicina en estados como Oaxaca. Las universidades han sido conscientes de esta problemática, pero **el desinterés** de las autoridades educativas y estatales para **resolver estos problemas** sigue siendo un obstáculo para que los pasantes logren un servicio social digno.

Estudio de la UNAM: Prevalencia de Conductas de Violencia en Pasantes.⁹

Un estudio realizado por la **UNAM** ha revelado que el **58.8% de los pasantes** de medicina en México perciben al menos una de las **21 conductas de violencia** durante su servicio social. Las más comunes incluyen **descalificaciones constantes, humillaciones públicas y abuso emocional** por parte de superiores. Las zonas rurales, especialmente las que están más alejadas y con menos recursos, son las que presentan un **mayor riesgo de violencia**, lo que demuestra la **falta de protección y apoyo institucional**.

VII. OBJETIVO.

El objetivo de esta **proposición con punto de acuerdo** es **exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal**, en coordinación con la **Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCE)**, encabezada por la **Dra. Laura Cortés Sanabria**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, **respete las asignaciones de plazas para médicos pasantes del servicio social** y se ajuste a lo establecido en la **Ley General de Salud**, en la **Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, "Educación en Salud: Criterios para la Utilización de los Establecimientos para la Atención Médica como Campos Clínicos para la Prestación del Servicio Social de Medicina y Estomatología"**, así como a lo dispuesto en las **Bases para la Instrumentación**

⁹<https://riem.facmed.unam.mx/index.php/riem/article/view/1440#:~:text=Se%20realiz%C3%B3%20estad%C3%A1stica%20descriptiva%20para,beneficio%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20mexicana.>

del **Servicio Social de las Profesiones para la Salud**. Además, se busca **garantizar que las condiciones de trabajo de los pasantes sean dignas**, respetando sus derechos laborales y humanos, y que su labor en las comunidades se desarrolle en condiciones de **seguridad y profesionalismo**, conforme a las normativas y directrices establecidas por las autoridades competentes.

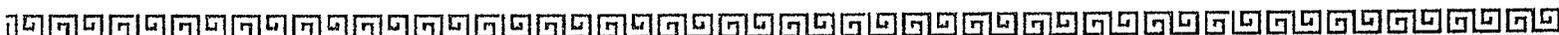
Acorde a las **irregularidades** que se presentan en esta situación, las y los estudiantes ya **recibieron sus plazas**, es decir, su **adscripción** a los diferentes lugares donde realizarán su servicio social, así como los **tipos de plazas** que **voluntariamente escogieron** en un evento público y transparente, el cual fue cuidadosamente organizado para garantizar que cada pasante tuviera la posibilidad de elegir la plaza que mejor se adaptara a su situación personal, social y económica. Este proceso se realizó de manera **abierta y equitativa**, con el propósito de ofrecer a los pasantes un entorno adecuado en el cual pudieran llevar a cabo su **servicio social** de manera efectiva, sin verse expuestos a factores que afectaran su bienestar personal y profesional.

Sin embargo, la situación ha dado un giro inesperado, ya que ahora se está requiriendo a los pasantes, mediante **oficios** (los cuales se anexan) para que asistan a citas y lleven consigo su primera constancia de asignación de su plaza, sin que haya existido **consulta previa**, ni **consentimiento** o **autorización** por parte de los pasantes, quienes ya habían hecho su elección de manera **voluntaria y consciente**.

Este nuevo requerimiento no solo altera lo que se había acordado, sino que también genera un entorno de **incertidumbre y preocupación**, ya que los pasantes se ven obligados a someterse a un proceso en el cual no tienen voz ni voto, y que no se realiza de manera **abierta** ni en un **espacio público**, lo que va en contra de los principios de **transparencia y participación** que deberían regir este tipo de procedimientos.

El cambio de plazas, de manera unilateral, sin consultar previamente a las y los pasantes, genera un ambiente de desconfianza, pues altera el proceso que ya había sido acordado y firmado entre las instituciones educativas, los pasantes y las autoridades correspondientes. Además, muchos de los pasantes temen que, al ser reasignados a nuevas plazas, se vean expuestos a condiciones de **trabajo inadecuadas, mayores riesgos de inseguridad, falta de recursos y condiciones de vida precarias** en las nuevas localidades, situaciones que ya habían sido consideradas y evitadas en el proceso inicial de asignación.

Por esta razón, es **imperativo** que la **Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud** tome cartas en el asunto y lleve a cabo las **acciones necesarias** para garantizar que el proceso de reasignación se realice bajo los principios de **transparencia, consulta previa, respeto a los**



derechos laborales y bienestar de los pasantes. La comisión debe asegurar que este proceso no solo sea **legalmente válido**, sino también **ético y justo**, favoreciendo la situación de los pasantes y evitando que, bajo decisiones arbitrarias, se les prive de la oportunidad de realizar su servicio social en condiciones que fueron acordadas de manera **voluntaria y equitativa**.

Asimismo, es necesario que se respete la **integridad** de las decisiones previas. La **comisión interinstitucional** debe velar por el cumplimiento de su objetivo, que es asegurar que los pasantes de medicina y otras carreras del área de la salud puedan realizar su servicio social en condiciones de **seguridad, respeto y apoyo institucional**, con el fin de que puedan contribuir de manera efectiva y segura al bienestar de las comunidades a las que sirven; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el presente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (DGCE), ENCABEZADA POR LA DRA. LAURA CORTÉS SANABRIA, RESPETE LAS ASIGNACIONES DE PLAZAS PARA MÉDICOS PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL Y SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SSA3-2013, "EDUCACIÓN EN SALUD: CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA Y ESTOMATOLOGÍA", Y EN LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS PROFESIONES PARA LA SALUD.

ASÍ MISMO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS) QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN Y RESPETO A LAS PLAZAS ASIGNADAS A LAS Y LOS MÉDICOS PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMATIVAS Y DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LOS ACUERDOS Y LEYES VIGENTES.



TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 05 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Servicios de Salud de Oaxaca
Dirección de Enseñanza y Calidad
Unidad de Enseñanza, Educación e
Investigación en Salud.
Departamento de Enseñanza

Oaxaca de Juárez, Oax; a 03 de septiembre de 2025.

ATENTO COMUNICADO

*Pasantes en Servicio Social
Rectores, Directores y Coordinadores de las diferentes
Instituciones Educativas del Área de la Salud*

Con el gusto de saludarles, a través de este medio me permito informar que, con el fin de mantener la comunicación transparente y objetiva relacionada al ciclo de servicio social de la promoción agosto 2025, luego de notificarse por nivel federal el cambio en la estratificación del tipo de plazas, se solicita su presencia el día 8 de septiembre en el auditorio "02 de junio" de la Universidad Regional del Sureste campus "El Rosario", según el cronograma ya compartido, esto para recibir la información correspondiente.

Nuestro compromiso es informar y mantener comunicación constante con el recurso humano en formación y conducirnos con base en los lineamientos y normativa vigente.

Por su atención y comprensión, muchas gracias.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD
DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

Álamos #1215 . Col. Reforma, C.P. 68050
Teléfono (951) 5141781, 5151086
Correo: departamentoenseñanza.sso@gmail.com